



GOBIERNO DE  
**Xalatlaco**  
2022 • 2024

# **GACETA**

## **MUNICIPAL MENSUAL**

Administración  
**2022 • 2024**

**ENERO 2022**

Ayuntamiento de Xalatlaco

AÑO 1  
NÚMERO 01



**Lic. Abel Flores Guzmán**  
Presidente Municipal Constitucional



# Gaceta Municipal

## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 01 de enero de 2022

	<b>Página</b>
<b>1</b> PUNTO CUATRO Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento	5
<b>2</b> PUNTO CINCO Nombramiento del Tesorero Municipal	6
<b>3</b> PUNTO SEIS Nombramiento del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	7
<b>4</b> PUNTO SIETE Nombramiento de la Contralora Interna Municipal	9
<b>5</b> PUNTO OCHO Modificación del Reglamento Interior	10
<b>6</b> PUNTO NUEVE Nombramiento de titulares de diversas áreas	11
<b>7</b> PUNTO DIEZ Entrega-Recepción	14
<b>8</b> PUNTO ONCE Libro de Actas de Cabildo	15
<b>9</b> PUNTO DOCE Autorización para suscribir actos jurídicos	16
<b>10</b> PUNTO TRECE Ejecución de obras y acciones con recursos propios	18
<b>11</b> PUNTO CATORCE Obras públicas por administración directa	19
<b>12</b> PUNTO QUINCE Ajustes al Presupuesto 2022	20
<b>13</b> PUNTO DIECISÉIS Afectaciones a la Cuenta 3221	21
<b>14</b> PUNTO DIECISIETE Copias certificadas de la Tesorería Municipal	22



- 15 PUNTO DIECIOCHO  
Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 23

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
07 de enero de 2022**

- 16 PUNTO CUATRO  
Condonación de accesorios 25
- 17 PUNTO CINCO  
Incorporación al Fondo Financiero de Ahorro Municipal 26
- 18 PUNTO SEIS  
Convenio de Colaboración Administrativa Materia Hacendaria 28
- 19 PUNTO SIETE  
Convenio con el ISSEMyM 29
- 20 PUNTO OCHO  
Estímulos fiscales 30
- 21 PUNTO NUEVE  
Calendario Oficial 2022 32
- 22 PUNTO DIEZ  
Leyenda Oficial 2022 34

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
14 de enero de 2022**

- 23 PUNTO CUATRO  
Reglamento de Cabildo 35
- 24 PUNTO CINCO  
Condonación de pago de constancias 54
- 25 Edicto 56

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
21 de enero de 2022**

- 26 PUNTO CUATRO  
Cambio de domicilio de área administrativa 57
- 27 PUNTO CINCO  
Fondo Fijo de Caja 2022 58



**QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**28 de enero de 2022**

<b>28</b>	<b>PUNTO CUATRO</b> Sesiones Ordinarias de Cabildo	60
<b>29</b>	<b>PUNTO CINCO</b> Programa Oficialía Móvil EDOMEX	61
<b>30</b>	<b>PUNTO SEIS</b> Bando Municipal 2022	62



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

01 de enero de 2022

### PUNTO CUATRO Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento

#### ACUERDO 02/1RA-SO/2022

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 87 fracción I, 91 y 92 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracción XXV y 33 fracción IX del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que se propone al Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, para que ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024”-----

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

En este sentido y en cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, la misma se integrará con base en las necesidades de los gobernados y con la impronta de brindar una atención rápida y expedita, por lo que estarán al frente de cada una de ellas, ciudadanos con vocación de servicio público que han manifestado su compromiso de realizar las tareas encomendadas con un alto grado de eficacia y de eficiencia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se propone al Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, para que ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024.**-----

#### RESOLUTIVOS

**Artículo 1.-** Se aprueba el nombramiento del Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, para desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-

**Artículo 2.-** El Presidente Municipal deberá tomar la protesta de ley al Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, previo a que asuma el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----



-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

La Licenciada Dennise Macedo Galindo, Síndico Municipal, y Secretaria en funciones, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR MAYORÍA** de 8 votos A favor y 1 Abstención.-----

**PUNTO CINCO**  
**Nombramiento del Tesorero Municipal**

-----**ACUERDO 03/ 1RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 87 fracción II y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracción XXV y 33 fracción IX del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que se propone al Ciudadano Luis Enrique Serrano Pérez, para que ocupe el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024”-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

En este sentido y en cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, la misma se integrará con base en las necesidades de los gobernados y con la impronta de brindar una atención rápida y expedita, por lo que estarán al frente de cada una de ellas, ciudadanos con vocación de servicio público que han manifestado su compromiso de realizar las tareas encomendadas con un alto grado de eficacia y de eficiencia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----



**ACUERDO por el que se propone al Ciudadano Luis Enrique Serrano Pérez, para que ocupe el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se aprueba el nombramiento del Ciudadano Luis Enrique Serrano Pérez, para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----

**Artículo 2.-** El Presidente Municipal deberá tomar la protesta de ley al Ciudadano Luis Enrique Serrano Pérez, previo a que asuma el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos los presentes.-----

**PUNTO SEIS**  
**Nombramiento del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**

-----**ACUERDO 04/ 1RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 87 fracción III y 96 Ter y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracción XXV y 33 fracción IX del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el **“ACUERDO por el que se propone al Ciudadano Eduardo Florentino González, para que ocupe el cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024”**-----



-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

En este sentido y en cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, la misma se integrará con base en las necesidades de los gobernados y con la impronta de brindar una atención rápida y expedita, por lo que estarán al frente de cada una de ellas, ciudadanos con vocación de servicio público que han manifestado su compromiso de realizar las tareas encomendadas con un alto grado de eficacia y de eficiencia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se propone al Ciudadano Eduardo Florentino González, para que ocupe el cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se aprueba el nombramiento del Ciudadano Eduardo Florentino González, para desempeñar el cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----

**Artículo 2.-** El Presidente Municipal deberá tomar la protesta de ley al Ciudadano Eduardo Florentino González, previo a que asuma el cargo de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos los presentes.-----



## PUNTO SIETE Nombramiento de la Contralora Interna Municipal

### ~~ACUERDO 05/1RA-SO/2022~~

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracción XXV y 33 fracción IX del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que se propone a la Ciudadana Katya Soriano Ferreyra, para que ocupe el cargo de Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024”-----

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

En este sentido y en cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, la misma se integrará con base en las necesidades de los gobernados y con la impronta de brindar una atención rápida y expedita, por lo que estarán al frente de cada una de ellas, ciudadanos con vocación de servicio público que han manifestado su compromiso de realizar las tareas encomendadas con un alto grado de eficacia y de eficiencia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se propone a la Ciudadana Katya Soriano Ferreyra, para que ocupe el cargo de Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024.**-----

### RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.-** Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Katya Soriano Ferreyra, para desempeñar el cargo de Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----

**Artículo 2.-** El Presidente Municipal deberá tomar la protesta de ley a la Ciudadana Katya Soriano Ferreyra, previo a que asuma el cargo de Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, 2022-2024.-----

### TRANSITORIOS-----



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos los presentes.-----

## **PUNTO OCHO** **Modificación del Reglamento Interior**

### ~~ACUERDO 06/1RA-SO/2022~~

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción IX y 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracción XVI y 33 fracciones XIX y XXIX del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que se modifica el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco.”-----

### ~~EXPOSICIÓN DE MOTIVOS~~

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que debe integrar otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

Es que con el propósito de atender en forma eficiente las funciones que corresponde desempeñar en materia de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, es necesario adecuar su estructura administrativa de tal suerte que su organización responda al objetivo por el cual es creada.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se modifica el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco.**-----

### ~~RESOLUTIVOS~~

**Artículo 1.-** Se reforman los incisos a) y j) de la fracción IX del artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco, para quedar como sigue:-----



- a) Seguridad Pública y Protección Civil;-----
- j) Cultura, Turismo y Pueblos Indígenas.-----

**Artículo 2.-** Se adicionan los incisos p) y q) de la fracción IX y el inciso p) de la fracción XI del artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco, para quedar como sigue:-----

IX.-----

p) Comunicación Social, y-----

q) Deporte.-----

XI.-----

p) Eventos y logística.-----

**Artículo 3.-** Se deroga el inciso d) de la fracción décimo primera del artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración y de la Tesorería Municipal para los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos los presentes.-----

**PUNTO NUEVE**  
**Nombramiento de titulares de diversas áreas**

**ACUERDO 07/ 1 RA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracción VI, 85 Sexies, 86, 96 Quintus, 96 Nonies, 111, 113, 148, 149, 152 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 169 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el **“ACUERDO** por el que se proponen los nombramientos de los ciudadanos que fungirán



como titulares de diversas áreas administrativas del Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco.”-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

La administración pública municipal cumple con su función de atender a la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos a través de diferentes áreas administrativas; además de que con el apoyo de otras de carácter técnico para establecer una relación de mutuo respeto y de coadyuvancia con las autoridades de los niveles estatal y federal.-----

En este sentido y en cumplimiento de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, la misma se integrará con base en las necesidades de los gobernados y con la impronta de brindar una atención rápida y expedita, por lo que estarán al frente de cada una de ellas, ciudadanos con vocación de servicio público que han manifestado su compromiso de realizar las tareas encomendadas con un alto grado de eficacia y de eficiencia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se proponen los nombramientos de los ciudadanos que fungirán como titulares de diversas áreas administrativas del Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se aprueban los nombramientos de los ciudadanos que en adelante se relacionan para desempeñar los cargos de titulares de las áreas del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, conforme al siguiente listado:-----

Cargo	Nombre
Secretaría Técnica	Gabriel Ramos Rivera
Oficialía Calificadora	Rigoberto Rodríguez Cedillo
Oficialía Mediadora y Conciliadora	Roberto Coroy Fuentes
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)	Edgar Alfredo García Guzmán
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Jafet Homero Zetina Núñez
Dirección de Ecología	Eduardo Orlando Sánchez Díaz
Dirección de Administración	Adriana Miriam Miranda Patiño



Dirección de Desarrollo Social	Edgar Leobardo Arias Galindo
Dirección de Salud	Dulce Liliana Ortiz Quiroz
Dirección de Deporte	César David Barranco Carmona
Dirección de Gobernación Municipal	Omar Quiroz Reynoso
Instituto Municipal de la Mujer	Lizbeth Leticia Manzanares López
Dirección Jurídica	Inés Alejandro Pichardo Cedillo
Dirección de Desarrollo Económico	Areli Reyes Serrano
Dirección de Educación	Jaquelin Reynoso Garduño
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Humberto Alejandro Pliego Mojardín
Dirección de Cultura y Turismo	José David Coronado García
Dirección de Desarrollo Agropecuario	Onofre Quiroz Nieto
Dirección de Servicios Públicos	Sergio Salazar Samaniego
Dirección de Comunicación Social	Joel Reynoso Gomora
Jefatura de Atención a Pueblos Indígenas	Miriam Yukari Galindo González
Jefatura de Catastro	María del Pilar Vargas Garduño

**DIF**

Presidencia del Sistema Municipal DIF	Alhelí Solano Dávila
Dirección del Sistema Municipal DIF	Christian Saira Galindo Sánchez
Tesorero	José Luis Serrano

**Artículo 2.-** El Presidente Municipal deberá tomar protesta de ley a los ciudadanos señalados en el listado del artículo que antecede, a efecto de rindan la protesta de ley previo asumir el cargo que les ha sido conferido en el Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos los presentes.-----

## **PUNTO DIEZ** **Entrega-Recepción**

### **ACUERDO 08/1RA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracciones II, XI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI y 48 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracciones I y LXV y 33 fracciones II y IX del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** para habilitar las veinticuatro horas de los días uno y dos de enero del presente año, con el objeto de que se realicen los trámites de Entrega – Recepción.”-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio de los servidores públicos como titulares de las áreas administrativas implica que se tengan que realizar el procedimiento de entrega-recepción de los despachos y demás elementos necesarios para que puedan emitir los actos administrativos que corresponden a su encargo.-----

Considerando que los actos administrativos deben estar revestidos de legalidad y que los días uno y dos de enero del presente año son inhábiles para la administración pública municipal que inicia su gestión el día primero de enero de dos mil veintidós, es que resulta necesario habilitar como hábiles los días en comento.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO para habilitar las veinticuatro horas de los días uno y dos de enero del presente año, con el objeto de que se realicen los trámites de Entrega – Recepción.**-----

#### **RESOLUTIVOS**

**Artículo 1.-** Se habilitan las veinticuatro horas de los días uno y dos de enero de dos mil veintidós, con el objeto de que se realicen los trámites de Entrega – Recepción conforme a la programación que señale la titular del órgano interno de control.-----

**Artículo 2.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción trigésima, 6 in fine, 8, 11 fracción tercera, 12 fracción cuarta, 16, 22, 32 fracción tercera, 38 y demás relativos de los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, se autoriza a la Contralora Interna Municipal para que designe como representantes del órgano interno de control a los servidores públicos que sean necesarios para cumplir con el presente Acuerdo, pudiendo recibir el apoyo de la Síndico Municipal en caso de ser necesario.-----

**Artículo 3.-** Se instruye a la Síndico Municipal y a la Contralora Interna Municipal, así como al personal del órgano interno de control, a efecto de que lleven a cabo los actos de entrega-recepción en las fechas y respecto de las áreas señaladas.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO ONCE**  
**Libro de Actas de Cabildo**

-----**ACUERDO 09/ 1 RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracciones II, XI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 29, 30, 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracciones II y XXV, 49, 91fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 32 fracciones I y LXV, 33 fracciones II y XXXV y 61 fracción IV del Bando Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el cual se autoriza la apertura del Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco 2022 -2024.”-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

Los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deben resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, los cuales se harán constar en el Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente.-----



Las sesiones del Cabildo se hacen constar en un libro que debe contener las actas en las cuales deben asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal, estos se harán constar íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.-----

Corresponde al Secretario del Ayuntamiento llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el cual se autoriza la apertura del Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco 2022 -2024.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se aprueba la apertura del Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco 2022 -2024.-----

**Artículo 2.-** El Secretario del Ayuntamiento dispondrá se señale en la primera foja del Libro de Actas de Cabildo la presente autorización, y recabará la firma de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo edilicio para constancia.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO DOCE**  
**Autorización para suscribir actos jurídicos**

-----**ACUERDO 10/1RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV, XVI Bis y XXV de la Ley Orgánica Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la





aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba otorgar facultades específicas al Presidente Municipal Constitucional para suscribir contratos, convenios, otorgar poderes generales con cláusulas especiales, así como revocar los existentes y cualquier otro documento a nombre y representación del Ayuntamiento.”---

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El Ayuntamiento, como persona jurídico colectiva, está investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios.-----

Corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento en los diversos actos jurídicos que, para cumplir con sus atribuciones, deba celebrar este órgano colegiado.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba otorgar facultades específicas al Presidente Municipal Constitucional para suscribir contratos, convenios, otorgar poderes generales con cláusulas especiales, así como revocar los existentes y cualquier otro documento a nombre y representación del Ayuntamiento.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se aprueba, otorgar facultades específicas al Presidente Municipal Constitucional para suscribir contratos, convenios, otorgar poderes generales con cláusulas especiales, así como revocar los existentes y cualquier otro acto jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento.-----

**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

## PUNTO TRECE

### Ejecución de obras y acciones con recursos propios

#### ~~ACUERDO 11/1RA-SO/2022~~

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones VII y VIII, 38 y 48 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco otorga facultades específicas al Presidente Municipal Constitucional para que ejecute y realice obras y acciones con recursos propios, durante la presente Administración 2022 - 2024.”-----

#### -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

El Ayuntamiento tiene la finalidad de asegurar las mejores condiciones económicas y de calidad en la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y de transparencia.-----

El Presidente Municipal tiene como objetivo realizar el mayor volumen de obras públicas posibles bajo la modalidad de administración directa, asegurando que se cuente con los elementos propios y de organización, considerando los planes, las políticas y la normatividad de la materia aplicable en la especie.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco otorga facultades específicas al Presidente Municipal Constitucional para que ejecute y realice obras y acciones con recursos propios, durante la presente Administración 2022 - 2024.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.-** Se aprueba, otorgar facultades específicas al Presidente Municipal Constitucional para que ejecute y realice obras y acciones con recursos propios, durante la presente Administración 2022 - 2024.-----

**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----



El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

## **PUNTO CATORCE**

### **Obras públicas por administración directa**

#### **ACUERDO 12/1RA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV, XVI Bis y XXV de la Ley Orgánica Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba que el titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice obras públicas por administración directa y por contrato, durante el periodo de gobierno 2022-2024.”-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es el área encargada de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México.-----

La propuesta tiene por objetivo el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que se cuenta y con el propósito de agilizar los tiempos, eficiencia y rapidez en la ejecución de las obras públicas en las que el Ayuntamiento sea parte y acorde a las políticas de simplificación administrativa y austeridad en el ejercicio de los recursos humanos y económicos.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba que el titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realice obras públicas por administración directa y por contrato, durante el periodo de gobierno 2022-2024.**-----

#### **RESOLUTIVOS**

**Artículo 1.-** Se aprueba otorgar facultades al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para contratar directamente los servicios necesarios para la realización de obras por administración directa, conforme a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México.-----



**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO QUINCE**  
**Ajustes al Presupuesto 2022**

-----**ACUERDO 13/1RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI y 48 fracciones X y XXV de la Ley Orgánica Municipal; 305, 310, 317, 317 Bis, 317 Bis A, 318, 319 y 320 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que se faculta al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones y reconducciones presupuestales de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2022.”-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado por el Ayuntamiento saliente en la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno.-----

En ese sentido, la presente Administración Pública Municipal requiere realizar acciones que no se contemplaron en el proyecto de presupuesto en comento, así como tampoco se consideró un flujo financiero necesario para el cumplimiento de otras.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se faculta al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones y reconducciones presupuestales de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2022.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se faculta al Tesorero Municipal para que pueda llevar a cabo los ajustes necesarios al presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en términos de las disposiciones legales aplicables.-----

**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO DIECISÉIS**  
**Afectaciones a la Cuenta 3221**

-----**ACUERDO 14/1RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI y 48 fracciones X y XXV de la Ley Orgánica Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que se autoriza al Tesorero Municipal para llevar a cabo las afectaciones contables que sean necesarias a la Cuenta 3221 <Resultado de Ejercicios Fiscales Anteriores> durante el Ejercicio Fiscal 2022.”-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El Tesorero Municipal requiere que se le otorgue la autorización para realizar las afectaciones contables que permitan llevar a cabo un mejor gasto del presupuesto, así como llevar una contabilidad real y acorde con los recursos del Ayuntamiento.-----



Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que se autoriza al Tesorero Municipal para llevar a cabo las afectaciones contables que sean necesarias a la Cuenta 3221 “Resultado de Ejercicios Fiscales Anteriores” durante el Ejercicio Fiscal 2022.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para llevar a cabo las afectaciones contables que sean necesarias a la cuenta 3221 “Resultado de Ejercicios Fiscales Anteriores” durante el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con lo que establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.-----

**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO DIECISIETE**  
**Copias certificadas de la Tesorería Municipal**

-----**ACUERDO 15/1RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones X y XXV y 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Tesorero Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando



se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.”-----

#### -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

El Tesorero Municipal, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, requiere que por acuerdo expreso del Cabildo se le autorice a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Tesorero Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, así como cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-----

**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

### PUNTO DIECIOCHO Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022

#### -----ACUERDO 16/1RA-SO/2022-----



El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 31 fracciones I Bis y XLVI y 48 fracciones XIII Bis y XXV de la Ley Orgánica Municipal; 23 fracción II, 24 fracción I, 25 fracción I, 37 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022.”-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

Corresponde a los Ayuntamientos, en relación con el Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, aprobarlo durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 del Ayuntamiento de Xalatlaco.-----

**Artículo 2.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Xalatlaco el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----



## SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

07 de enero de 2022

### PUNTO CUATRO Condonaciones de accesorios

#### -----ACUERDO 03/2DA-SO/2022-----

El **Contador Público Luis Enrique Serrano Pérez, Tesorero Municipal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI; y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 fracción I del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el cual se otorgan facultades al presidente municipal constitucional, para que realice la condonación de accesorios que pudieran generar el pago de los impuestos y derechos durante el ejercicio fiscal 2022.", conforme a la siguiente:-----

#### -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

En términos generales, la condonación se entiende como una forma de extinguir obligaciones o créditos fiscales, mediante una declaración unilateral y discrecional por parte del sujeto activo o acreedor de la obligación, en este caso la Administración Pública Municipal de Xalatlaco, Estado de México; que es precisamente la autoridad hacendaria.-----

La propuesta planteada toma en consideración los estragos económicos causados en nuestra población por la pandemia que se vive a nivel mundial y tiene como propósito que nuestro gobierno apoye de manera permanente a la población de nuestro municipio; por lo que se propone que una vez que el Presidente Municipal pueda analizar de manera particular la situación que le planteen quienes soliciten ese beneficio, cuente con el respaldo legal para ello.-----

Por lo anterior, solicito a este órgano colegiado dotar de las facultades suficientes al Presidente Municipal para que pueda otorgar la condonación que pudiera generar el pago de los impuestos y derechos durante el Ejercicio Fiscal 2022.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el cual se otorgan facultades al presidente municipal constitucional, para que realice la condonación de accesorios que pudieran generar el pago de los impuestos y derechos durante el ejercicio fiscal 2022.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.-** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para que realice la condonación de accesorios que pudieran generar el pago de los impuestos y derechos durante el ejercicio fiscal 2022; en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.-----

**Artículo 2.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y podrá aplicarse a todas las operaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2022.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal" para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO CINCO**  
**Convenio del Fondo Financiero de Apoyo Municipal**

-----**ACUERDO 04/2DA-SO/2022**-----

El **Contador Público Luis Enrique Serrano Pérez, Tesorero Municipal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la creación, administración, operación y firma del Convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, a celebrar con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Xalatlaco." conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El fondo se integrará con el 12% de las aportaciones con cargo a las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o con las aportaciones en efectivo que realice el Ayuntamiento, así como con los rendimientos que se generen por su manejo.-



En el Convenio se autoriza a la Secretaría de Finanzas descontar y retener en 11 mensualidades, a partir del mes de enero y hasta el mes de noviembre de 2022, el 12% con cargo a sus participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como aportación al patrimonio del fondo.-----

Así mismo, se autoriza a la misma dependencia del Gobierno del Estado de México, descontar y retener 11 meses en el ejercicio Fiscal del 2023 y 11 meses en el Ejercicio Fiscal del 2024, lo que deberá constar en el Convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, que celebrará con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, con el Ayuntamiento de Xalatlaco.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la creación, administración, operación y firma del Convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, a celebrar con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Xalatlaco, con vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.** -Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional lleve a cabo la firma del Convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, que celebre con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Xalatlaco.-----

**Artículo 2.** -Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----



## PUNTO SEIS

### Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria

#### ~~ACUERDO 05/2DA-SO/2022~~

El **Contador Público Luis Enrique Serrano Pérez, Tesorero Municipal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI; y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la ratificación y firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Ayuntamiento del municipio de Xalatlaco.", conforme a la siguiente:-----

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, se publicó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Ayuntamiento del municipio de Xalatlaco, Estado de México.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la ratificación y firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Ayuntamiento del municipio de Xalatlaco.-**

#### RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.** -El Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la ratificación y firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, con el Poder Ejecutivo del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y el Ayuntamiento de Xalatlaco.-----

**Artículo 2.** -Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

#### TRANSITORIOS-----



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

### **PUNTO SIETE** **Convenio con el ISSEMyM**

#### **ACUERDO 06/2DA-SO/2022**

El **Contador Público Luis Enrique Serrano Pérez, Tesorero Municipal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI; y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la celebración y firma de un Convenio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de que las aportaciones a dicho instituto de seguridad se descuenten de las cuotas de las participaciones o transferencias, estatales o federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables." conforme a la siguiente:-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento, como persona jurídico colectiva, está investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios.-----

Corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento en los diversos actos jurídicos que, para cumplir con sus obligaciones, deba celebrar este órgano colegiado.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la celebración y firma de un Convenio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de que las aportaciones a dicho instituto de seguridad se descuenten de las cuotas de las participaciones o transferencias, estatales o federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables.**-----

#### **RESOLUTIVOS**

**Artículo 1.** -El Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la celebración y firma de un Convenio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de que las aportaciones a dicho instituto de seguridad se descuenten de las cuotas de las participaciones o transferencias estatales o federales, en términos de las disposiciones federales y locales aplicables.-----

**Artículo 2.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO OCHO**  
**Estímulos fiscales**

-----**ACUERDO 07/2DA-SO/2022**-----

El **Contador Público Luis Enrique Serrano Pérez, Tesorero Municipal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI; y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza se otorguen estímulos fiscales a través de bonificaciones en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México" conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

En diversos numerales de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se prevé el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones en el impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, mediante acuerdo de los Ayuntamientos.-----



Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza se otorguen estímulos fiscales a través de bonificaciones en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.** -El Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza se otorguen estímulos fiscales a través de bonificaciones, en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones siguientes:-----

- a) En el caso de jubilados y pensionados, deberán presentar copia de la credencial expedida por el Instituto de Seguridad Social que corresponda.-----
- b) En el caso de huérfanos menores de 18 años, deberán presentar copia del acta de defunción de sus padres.-----
- c) En el caso de personas discapacitadas, deberán presentar copia de la credencial de discapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social que corresponda.-----
- d) En el caso de adultos mayores, deberán presentar copia de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).-----
- e) En el caso de viudas o viudos, deberán presentar copias de las actas de matrimonio y de defunción del cónyuge.-----
- f) Acreditar que el beneficiario está realizando su trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o del Registro Agrario Nacional (RAN).-----
- g) Presentar solicitud de aplicación del beneficio debidamente firmada, durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.-----
- h) Las medidas que deberán tener los predios que gozarán del beneficio fiscal establecido en el presente Acuerdo serán, en su caso, las señaladas en los lineamientos establecidos por el propio Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), mismas que no excederán de 1000 (mil) metros cuadrados.-----
- i) En el caso de madres solteras, deberán presentar la constancia de apoyo por este concepto expedida por la Secretaría de Desarrollo Social o dependencia municipal equivalente.-----
- 
- j) En el caso de personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán presentar constancia de no ingresos expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.-----
- k) En todos los casos, el beneficiario deberá presentar identificación oficial vigente.-----



**Artículo 2.** - Se instruye a la Tesorería Municipal publique los requisitos del artículo anterior en la parte externa de las cajas de recaudación para el conocimiento de los contribuyentes.--

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO NUEVE**  
**Calendario Oficial 2022**

-----**ACUERDO 08/2DA-SO/2022**-----

La **Ingeniera Adriana Miriam Miranda Patiño, Directora de Administración**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo, el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza el Calendario Oficial que regirá la Administración Pública de Xalatlaco durante el año de dos mil veintidós” conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

Corresponde a los Ayuntamientos establecer los días laborales y aquellos en los que correrán los términos legales, de conformidad con las disposiciones de las leyes de la materia.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza el Calendario Oficial que regirá la Administración Pública de Xalatlaco durante el año de dos mil veintidós.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.** - El Ayuntamiento de Xalatlaco establece el siguiente Calendario Oficial para el año de dos mil veintidós:-----





ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Días no laborales

Vacaciones

**Artículo 2.** –Serán días no laborables los siguientes:-----

- 1 de enero. Inicio del año 2022.-----
- 7 de febrero. En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- 2 de marzo. En conmemoración del aniversario de la fundación del Estado de México.-----
- 21 de marzo. En conmemoración del natalicio de Benito Juárez García.-----
- 1 de mayo. Día del Trabajo.-----
- 5 de mayo. En conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla.-----
- 16 de septiembre. Aniversario del inicio de la Independencia de México.-----
- 2 de noviembre. Día de Muertos.-----
- 21 de noviembre. En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.-----
- 25. de diciembre Navidad.-----

**Artículo 3.** –Los períodos vacacionales serán los siguientes:-----



03 al 05 de enero.-----

11 al 15 de abril.-----

18 al 22 de julio.-----

22 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.-----

**Artículo 4.-**El presente calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en la administración pública municipal centralizada, y de orientación para el Sistema Municipal DIF.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO DIEZ**  
**Leyenda Oficial 2022**

-----**ACUERDO 09/2DA-SO/2022**-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; somete a la consideración y, en su caso, la aprobación del Cabildo el “**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco determina se inserte la leyenda “*2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México*” en toda la correspondencia oficial del Ayuntamiento de Xalatlaco” conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El Decreto Número 11 de la LXI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del 30 de diciembre de 2021, señala la obligación de insertar en toda la correspondencia oficial de los Ayuntamientos la leyenda oficial objeto del mismo.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----



**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco determina se inserte la leyenda “2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México” en toda la correspondencia oficial del Ayuntamiento de Xalatlaco.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.** –Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalatlaco, deberán insertar en su correspondencia oficial la siguiente leyenda: “2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.-----

**Artículo 2.** –La Secretaría del Ayuntamiento y la Contraloría Interna Municipal deberán cuidar que se cumpla cabalmente con el presente Acuerdo, y sancionar su incumplimiento conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

**Artículo 3.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.-

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

**14 de enero de 2022**

**PUNTO CUATRO**  
**Reglamento de Cabildo**

-----**ACUERDO 03/3RA-SO/2022**-----

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31



fracciones I y XI, 48 fracciones I, III, V y VII, 55 fracciones I y IV, 64 fracción I, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el " **ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba la expedición del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco", conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

El Cabildo, como órgano deliberante, tiene la obligación de resolver en forma colegiada los asuntos de su competencia, estableciendo las reglas de su funcionamiento en el Reglamento Interno que tenga a bien aprobar al efecto.-----

De igual forma, el Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones, se auxilia de las comisiones edilicias que al efecto establezca de forma permanente o transitoria.-----

Las comisiones permanentes son aquellas que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuya presidencia corresponde al Presidente Municipal y a la Síndico Municipal. Sin embargo, es necesario que exista una vigilancia continua respecto de las funciones que desempeñan algunas áreas administrativas, por lo que el Presidente Municipal ha considerado conveniente que las regidoras y los regidores atiendan determinados sectores en forma permanente, lo cual implica el establecimiento de las comisiones edilicias que se avoquen a las tareas que al efecto les señale el ejecutivo municipal.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco expide el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.-** Se expide el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco, para quedar como sigue:-----

**REGLAMENTO DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO, MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES  
GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento y Secretario; tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los miembros del Ayuntamiento, en funciones de



Cabildo, como el órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del municipio, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Xalatlaco y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.** Al órgano supremo del Gobierno Municipal de Xalatlaco, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. **ACUERDOS.** A las decisiones del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- III. **BANDO MUNICIPAL.** Al Bando Municipal de Xalatlaco;
- IV. **CABECERA MUNICIPAL.** A la señalada en la Ley Orgánica como Xalatlaco;
- V. **CABILDO.** Al Ayuntamiento reunido en Sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante de Gobierno;
- VI. **COMISIÓN.** A las comisiones edilicias del Ayuntamiento;
- VII. **EDILES.** A los integrantes del Ayuntamiento;
- VIII. **JEFE DE ASAMBLEA.** Al edil que presida al Cabildo en una Sesión, con excepción del Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del mismo;
- IX. **LEY ORGÁNICA.** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- X. **MOCIÓN DE ORDEN.** A la petición que se hace al Cabildo o a los asistentes a sus Sesiones, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se cumpla este reglamento y, en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración al desarrollo de la sesión;
- XI. **MOCIÓN SUSPENSIVA.** A la proposición fundada y motivada que realizan uno o varios ediles, durante el desarrollo de una Sesión, para detener el trámite o la discusión de un asunto sometido a consideración del Cabildo;
- XII. **MUNICIPIO.** Al Municipio de Xalatlaco;
- XIII. **SECRETARIO.** Al Secretario del Ayuntamiento o quien realice sus funciones durante las Sesiones de Cabildo.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en este ordenamiento se mencionan.

**Artículo 4.-** El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de Gobierno y la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



## TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

**Artículo 5.-** Las Sesiones del Cabildo, se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón de Cabildo” del Palacio Municipal, ubicado en la Cabecera Municipal o el que previamente sea declarado oficial para tal objeto.

En caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, el Cabildo podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, que permitan la transmisión en vivo en la página de internet del Ayuntamiento, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación. Para tales efectos, el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, debiendo guardar una copia íntegra de la sesión.

Cuando la contingencia no afecte a todos los miembros del Cabildo, las sesiones se podrán celebrar en forma híbrida, registrando debidamente el Secretario la asistencia de los presentes en el Salón de Cabildos y certificando a los que se encuentren conectados por vía electrónica.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento funcionará en forma colegiada, integrado en Sesión de Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros; por consiguiente, todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y a voto, gozando de las mismas prerrogativas. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

**Artículo 7.-** La solicitud generada por los ediles para incluir uno o diversos asuntos en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, se peticionará por escrito y se someterá a la consideración del Cabildo, por lo cual deberá hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento al menos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

Si la solicitud corresponde a un Proyecto de Acuerdo, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Denominación del Acuerdo;
- III. Proemio, en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta;



- IV. Exposición de motivos, en la cual se expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el Acuerdo;
- V. Resolutivo, en el cual se exprese el texto propuesto del Acuerdo que se solicita sea aprobado por el Cabildo;
- VI. Transitorios, en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación, y
- VII. Apéndices consistentes en los documentos complementarios que se citen en todos los apartados que conforman el Proyecto de Acuerdo.
- VIII. En su caso, dictamen de análisis de impacto regulatorio.

En las Sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación del Cabildo.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo del Presidente Municipal, podrán someter al Cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, propuestas de acuerdo cumpliendo las formalidades del presente artículo.

El Secretario del Ayuntamiento, previa presentación a Cabildo, deberá realizar la corrección de estilo de las propuestas de acuerdo cuando éstas no se ajusten con las prevenciones reglamentarias.

**Artículo 8.-** Las convocatorias para las Sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la Sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día, los proyectos de acuerdo con sus anexos, los cuales serán remitidos vía electrónica y, en su caso, el acta de la Sesión anterior.

Las notificaciones para las convocatorias a Sesiones Ordinarias se emitirán al menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración; y las correspondientes a las Sesiones Extraordinarias, así como a las Solemnes, con una anticipación de doce horas.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia, alteración al orden público o desastres naturales, las notificaciones para las convocatorias a Sesión Extraordinaria se emitirán con cuatro horas de anticipación.

El proyecto del orden del día, los proyectos de acuerdo y sus anexos, no podrán ser modificados en su parte sustancial una vez notificados a los miembros del Cabildo, salvo aspectos meramente formales.

**Artículo 9.-** Las convocatorias a Sesiones se harán por el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, o en caso de ausencia, por el encargado de despacho.

Serán notificadas a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:



- I. Aviso en Sesión de Cabildo;
- II. Citatorio con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; o
- III. Vía electrónica.

Las notificaciones de las convocatorias por vía electrónica serán efectuadas a petición de parte de cualquiera de los miembros del cuerpo edilicio, previa solicitud por oficio que será dirigida al Secretario, en el cual se externará su anuencia para recibir notificaciones vía electrónica, proporcionando el correo electrónico correspondiente, mismo que será registrado por el Secretario.

De igual forma se podrán realizar las notificaciones de las convocatorias a través de la red social de Whatsapp o Messenger o cualquier otra que sea acordada por la mayoría de los integrantes del Cabildo. El Secretario del Ayuntamiento será el administrador del grupo que se genere en la red social.

Las notificaciones realizadas por vía electrónica tendrán la misma eficacia jurídica que los citatorios con acuse de recibo.

**Artículo 10.-** Las convocatorias a Sesiones Extraordinarias podrán peticionarse, además del Presidente Municipal, a solicitud de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la solicitud por escrito, con las firmas correspondientes, y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Artículo 11.-** El Secretario tomará las providencias necesarias a efecto que la documentación de los asuntos a discutir en las Sesiones de Cabildo se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

**Artículo 12.-** Las Sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes;
- IV. Permanentes;
- V. Abiertas, e
- VI. Itinerantes.

**Artículo 13.-** Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebren en el día de la semana





establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales previamente aprobados en el Calendario Oficial.

**Artículo 14.-** Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para tal fin, y sólo podrán tratarse en la misma los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día.

**Artículo 15.-** Son Sesiones Abiertas aquellas que celebra el Ayuntamiento, mediante convocatoria pública y abierta, en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

El Cabildo aprobará la expedición de la convocatoria para su celebración en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta, y ésta deberá efectuarse después de los veinte días naturales a su aprobación.

El Acuerdo que señale la celebración de una Sesión Abierta deberá fijar la temática a tratar y se sujetará al siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de asuntos por parte de los cinco ciudadanos registrados previamente por la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Intervención de los ediles miembros de la Comisión a la cual compete el asunto;
- V. Clausura de la Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la convocatoria a Sesión Abierta con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

**Artículo 16.-** Son Sesiones Permanentes las que sean declaradas como tales para desahogar los asuntos que acuerde el Cabildo, sin suspender la Sesión, a efecto de poder reanudarla en forma expedita en otro momento.

Los miembros del Ayuntamiento podrán proponer al Jefe de la Asamblea los recesos que consideren convenientes y que sean aprobados en ese momento, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

**Artículo 17.-** Serán Solemnes las Sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal, la de declaratoria de instalación del Ayuntamiento, y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.

En las Sesiones Solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día.



**Artículo 18.-** Serán Itinerantes las Sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera de la Cabecera Municipal, en localidades del interior del Municipio, previo acuerdo de Cabildo.

**Artículo 19.-** En el Recinto Oficial, durante el desarrollo de las Sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, en el área de ediles podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y los asesores del Presidente Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Los miembros del Cabildo, así como los asistentes, deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al o los infractores abandonar el salón. En caso de reincidencia, podrá remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

### **TÍTULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 21.-** Para que una Sesión de Cabildo se considere legalmente instalada se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 22.-** Las Sesiones de Cabildo serán presididas por un Jefe de Asamblea, que será el Presidente Municipal o, en su ausencia, por el Regidor que determine por mayoría el cuerpo edilicio.

**Artículo 23.-** En caso de que a la hora señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, se contará con un plazo de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, el Secretario pronunciará el aviso de falta de quórum y, en consecuencia, el diferimiento de la Sesión, emitiendo una segunda convocatoria en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma; cumplido este término, y no exista quórum para iniciar la Sesión, ésta será diferida, a más tardar para el día hábil siguiente.

La notificación de la segunda convocatoria no se sujetará a los términos señalados en el artículo 8 relativos para su emisión.

**Artículo 24.-** Las ausencias del Secretario del Ayuntamiento serán suplidas por la Síndico Municipal.



**Artículo 25.-** Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum legal;
- II. Cuando proceda, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Desahogo de los asuntos y, en su caso, turno a Comisión;
- V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Acuerdos;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura.

**Artículo 26.-** En los asuntos generales del orden del día, únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, por lo que no podrán ser resolutivos.

**Artículo 27.-** El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Conducir las Sesiones de Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Tomar las medidas necesarias, para cuidar el orden en las Sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VI. Clausurar las Sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran, y
- VII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 28.-** El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Levantar el proyecto de acta y la versión videograbada de las Sesiones de Cabildo;
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum dando cuenta de ello al Jefe de Asamblea;
- III. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo los proyectos de actas;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo el proyecto de orden del día;
- V. Dar cuenta en la primer Sesión Ordinaria de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- VI. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente Reglamento, y
- VII. Dar cuenta cuando algún edil se ausente de la Sesión, a efecto de que se deje constancia de tal situación en el Acta y la versión videograbada correspondiente.



## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

**Artículo 29.-** Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento; hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios al respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

**Artículo 30.-** El presentante del asunto será quien dé lectura al documento. En caso de que sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el Presidente de la o las comisiones o el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente de la Comisión.

El Secretario; podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

**Artículo 31.-** Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito, en forma sucinta, debiéndose someter a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del Acuerdo; de lo contrario, se tendrá por desechada.

En caso de que el proponente del asunto acepte la propuesta de modificación, no será necesario someter la misma a votación del pleno.

**Artículo 32.-** Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida.

El Jefe de la Asamblea o el Secretario cuidarán que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**Artículo 33.-** Cuando alguno de los miembros del Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, salvo en los siguientes casos:

- I. A menos que sea para una moción de orden, solicitada por alguno de los miembros del Cabildo;
- II. El orador esté alterando el orden de la Sesión;
- III. Alguno de los miembros del Cabildo solicite una aclaración pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud; en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo; de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

**Artículo 34.-** Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:



- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, dará la palabra a los integrantes de Cabildo que lo soliciten, quienes sólo podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos;
- III. Si alguno de los integrantes de Cabildo lo considera necesario, propondrá al Jefe de Asamblea que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar oradores en contra y a favor del punto de discusión, en cantidad paritaria, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos. No se hará registro de orador a favor si no se registra algún orador en contra;
- IV. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, por lo que se someterá a votación; si no es así, se abrirá un nuevo turno, con oradores en contra y a favor, quienes tendrán el uso de la palabra hasta por 5 minutos, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

**Artículo 35.-** Los miembros del Cabildo podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 5 minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la Sesión por el orador, o para contestar alusiones personales. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto.

**Artículo 36.-** Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros y sea aprobada por mayoría de los presentes;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión y orden en el Salón de Sesiones, y
- IV. Cuando el Cabildo así lo decida.

**Artículo 37.-** En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y en su caso, a algún opositor, e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

**Artículo 38.-** Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal, o en su caso el Jefe de Asamblea, voto de calidad en caso de



empate.

**Artículo 39.-** La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o en su caso abstención.

**Artículo 40.-** El Secretario solicitará votación nominal en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Cabildo un proyecto de reglamento o su modificación;
- II. Cuando la votación se refiera a la designación de un cargo, el cual deba ser autorizado por Cabildo;
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto, y
- IV. Cuando el Ayuntamiento forme parte del Constituyente Permanente para el caso de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 41.-** La votación nominal podrá ser a favor, en contra o, en su caso, abstención y se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, pedirá a la Síndico Municipal que inicie la votación; cada miembro del Cabildo, al escuchar su nombre, dirá en voz alta su cargo y expresará el sentido de su voto o su abstención.
- II. El Secretario anotará los votos a favor, en contra o, en su caso, abstención, y al final preguntará el sentido de su voto al Jefe de Asamblea.
- III. El Secretario hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Jefe de Asamblea.

**Artículo 42.-** Ninguno de los miembros del Cabildo podrá dejar de emitir su voto. Los votos en abstención no se computarán para los efectos del resultado de la votación, que sólo podrá ser a favor o en contra.

**Artículo 43.-** La discusión y, en su caso, la aprobación de los reglamentos y demás cuerpos de normas, deberá realizarse conforme a la práctica parlamentaria; en primer término, en su parte general y posteriormente en lo particular cada artículo que lo integre. Si no se hace reserva de algún artículo, el reglamento quedará aprobado en su totalidad al admitirse en su parte general, debiendo hacer el Secretario la declaratoria correspondiente, la cual informará inmediatamente al Jefe de la Asamblea.

**Artículo 44.-** Los reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando Municipal, serán turnados a corrección de estilo, previamente a su publicación en la Gaceta Municipal. Los Acuerdos de Cabildo también serán turnados a corrección de estilo previamente a su presentación en la Sesión en que se pretenda su aprobación.



**Artículo 45.-** El Bando, los reglamentos, el presupuesto de egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

“El Ayuntamiento de Xalatlaco, México (años que correspondan al periodo de la Administración), expide el siguiente (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Xalatlaco, México, a los... (número con letra) días del mes de... y del año... (número con letra).

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (nombres y rúbrica)”.

En caso que la Sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO**

**Artículo 46.-** Para la validez de los acuerdos se requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes, cuando haya disposición expresa.

Aprobados los acuerdos, el Ayuntamiento no podrá revocarlos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarias para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

**Artículo 47.-** Los acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo deberán ser notificados, por conducto del Secretario, a los órganos y autoridades de la administración pública municipal que sean señalados en los resolutivos del acuerdo correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión en la que se apruebe el acta que los contiene; y dentro de los cinco días hábiles siguientes cuando se trate de alguna dependencia o autoridad que no forme parte de la administración pública municipal de Xalatlaco.

El Secretario del Ayuntamiento deberá realizar la fe de erratas correspondiente cuando en el acta de la sesión de Cabildo se observe una discrepancia con lo aprobado en dicha sesión o con el texto del acuerdo. La fe de erratas formará parte integral del acta que corrige.

**Artículo 48.-** Los acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo. Deberán publicarse únicamente cuando afecten en forma directa derechos de



tercero, en cuyo caso su vigencia correrá a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 49.-** Las Comisiones del Ayuntamiento se denominan Comisiones Edilicias y serán conformadas por el Ayuntamiento de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, respetando las que por ley, corresponda presidir al Presidente Municipal o a la Síndico.

**Artículo 50.-** Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas. Las Comisiones son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal. Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo.

**Artículo 51.-** Los asuntos que sean competencia del Cabildo, podrán ser remitidos por éste o por el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Comisión o Comisiones correspondientes.

La remisión a las comisiones edilicias podrá ser dispensada por el Cabildo, si esta se considera que el asunto es de obvia o urgente resolución.

Los asuntos turnados a las comisiones edilicias que cumplan un año sin haber sido sesionados por estas, precluirán dentro de los tres días siguientes de haber cumplido el año, pudiendo volverse a presentar como nuevos proyectos.

En los casos de reformas reglamentarias, así como de la creación de disposiciones normativas, previa su presentación al pleno del Cabildo, se deberá agotar el procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Reglamento municipal correspondiente, así como en las demás disposiciones legales que regulan la materia.

**Artículo 52.-** Las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento en observancia de la ley de la materia o por la necesidad de una vigilancia continua respecto de las funciones que desempeñan algunas áreas administrativas, a consideración del Presidente Municipal, o para que atiendan determinados sectores, y tendrán el carácter de permanentes o transitorias.





**a) Son Comisiones Permanentes las siguientes:**

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Protección Civil;
- II. De Planeación para el Desarrollo;
- III. De Hacienda;
- IV. De Agua, Drenaje y Alcantarillado
- V. De Comercio;
- VI. De Servicios Públicos y Alumbrado Público;
- VII. De Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VIII. De Fomento Agropecuario y Forestal;
- IX. De Parques, Jardines y Panteones;
- X. De Cultura, Educación, Turismo y Recreación;
- XI. De Deporte;
- XII. De Empleo;
- XIII. De Ecología;
- XIV. De Desarrollo y Fomento Económico;
- XV. De Desarrollo Social y Salud Pública;
- XVI. De Reglamentación Municipal;
- XVII. De Población;
- XVIII. De Participación Ciudadana;
- XIX. De Asuntos Metropolitanos;
- XX. De Grupos Vulnerables;
- XXI. De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XXII. De Límites Territoriales;
- XXIII. De Derechos Humanos;
- XXIV. De Atención a la Violencia en contra de las Mujeres;
- XXV. De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XXVI. De Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXVII. De Transporte y Vialidad;
- XXVIII. De Asuntos Indígenas, y
- XXIX. Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

**b) Son Comisiones Transitorias las siguientes:**

- I. Para la Elección de Autoridades Auxiliares, y
- II. Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

**Artículo 53.-** Las Comisiones Edilicias permanentes de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil; y Planeación para el Desarrollo, serán presididas por el Presidente Municipal; la de Hacienda, será presidida por la Síndico Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 54.-** Las Comisiones se integran por un presidente, un secretario y un vocal. A



propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo podrá incrementar el número de vocales de una Comisión Edilicia.

**Artículo 55.-** En la integración de las Comisiones, el Cabildo procurará tomar en cuenta la equidad de género.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

**Artículo 56.-** Son funciones del Presidente de la Comisión Edilicia:

- I. Presidir las sesiones de la comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la comisión;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del orden del día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- VI. En general, se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el Ayuntamiento turne a su comisión.

En caso de que las Comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los presidentes de cada una de las Comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

**Artículo 57.-** Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I. Levantar las minutas de acuerdos de cada sesión;
- II. Suplir en sus funciones al Presidente de la Comisión, cuando éste no pueda estar presente en la sesión.

En caso de que las Comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los secretarios de cada una de las Comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

**Artículo 58.-** Son funciones del vocal:

- I. Presentar al Presidente, previo estudio, propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la Comisión,
- II. En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno les encomienden.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DE TRABAJO**

**Artículo 59.-** La convocatoria para las sesiones de las Comisiones será notificada al



menos con treinta y seis horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse con el orden del día de la reunión.

**Artículo 60.-** El orden del día contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Lista de presentes y declaración de Quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Discusión de los asuntos remitidos a la Comisión, y
- IV. Clausura.

**Artículo 61.-** La notificación de la expedición de la convocatoria se hará saber a los miembros de las Comisiones por escrito en sus oficinas ubicadas en el Palacio Municipal o mediante lectura de la convocatoria en las Sesiones del Cabildo, que haya sido inscrita como asunto general en la correspondiente orden del día.

**Artículo 62.-** La convocatoria para la realización de las sesiones se informará a todos los integrantes del Ayuntamiento, para su posible participación como asociados.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 63.-** Las sesiones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria. El lugar siempre será ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal.

**Artículo 64.-** Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros, que integrarán el quórum legal.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se hubiese reunido el quórum legal, el Presidente de la Comisión emitirá una segunda convocatoria que será notificada inmediatamente a los miembros de la Comisión presentes y ausentes en su oficina, en su caso, para la celebración de la reunión dentro de las dos horas siguientes.

Sí a la hora señalada en la segunda convocatoria no estuviese reunido de nueva cuenta el quórum legal, el Presidente emitirá una tercera y última convocatoria para celebrar la reunión dentro de la siguiente media hora, y la sesión se celebrará con los miembros que asistan y sus resoluciones serán válidas por acuerdo de la mayoría de los presentes.

**Artículo 65.-** Los miembros del Ayuntamiento que asistan a las reuniones como asociados podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo solamente derecho a voz.



## CAPÍTULO SEXTO DE LOS DICTÁMENES

**Artículo 66.-** Las sesiones de las Comisiones serán privadas, por lo cual sólo podrán asistir los miembros del Ayuntamiento, a menos que haya acuerdo expreso de la comisión en contrario, tomado en la misma sesión.

**Artículo 67.-** Los acuerdos de la comisión se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en un acta de acuerdos, firmada por los asistentes.

**Artículo 68.-** Las Actas en las que queden asentados los acuerdos de la Comisión, se registrarán en el libro que para tal efecto lleve y resguarde el Presidente de la Comisión.

**Artículo 69.-** Las Comisiones emitirán el dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

**Artículo 70.-** El Dictamen contendrá:

- I. Proemio, en el cual se señale el fundamento jurídico del dictamen;
- II. Exposición de motivos, en la cual se expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el dictamen;
- III. En su caso, resolutive en el cual se exprese el texto propuesto del Acuerdo que se solicita sea aprobado por el Cabildo;
- IV. Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- V. Apéndices consistentes en los documentos complementarios que se citen en todos los apartados que conforman el Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento y que se hayan expedido con anterioridad al mismo.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal será obligatoria.

**TERCERO.-** El Secretario del Ayuntamiento deberá tramitar ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la exención de análisis de impacto regulatorio del presente reglamento, toda vez que su contenido no conculca ni afecta derechos de los ciudadanos, por tratarse de un cuerpo de normas que sólo es aplicable a los integrantes del Cabildo.



**CUARTO.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes correspondientes al período constitucional del Ayuntamiento de Xalatlaco 2022-2024, quedarán integradas de la manera siguiente:

	COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1	Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Protección Civil	Presidente Municipal	Síndico Municipal	Segunda Regidora
2	Planeación para el Desarrollo	Presidente Municipal	Tercer Regidor	Cuarta Regidora
3	Hacienda Pública	Síndico Municipal	Cuarta Regidora	Tercer Regidor
4	Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Tercer Regidor	Quinta Regidora	Séptimo Regidor
5	Comercio	Primer Regidor	Segunda Regidora	Tercer Regidor
6	Servicios Públicos y Alumbrado Público	Tercer Regidor	Primer Regidor	Sexta Regidora
7	Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Presidente Municipal	Tercer Regidor	Síndico Municipal
8	Fomento Agropecuario y Forestal	Primer Regidor	Cuarta Regidora	Séptimo Regidor
9	Parques, Jardines y Panteones	Segunda Regidora	Primer Regidor	Sexta Regidora
10	Cultura, Educación, Turismo y Recreación	Cuarta Regidora	Síndico Municipal	Sexta Regidora
11	Deporte	Séptimo Regidor	Segunda Regidora	Tercer Regidor
12	Empleo	Síndico Municipal	Cuarta Regidora	Sexta Regidora
13	Ecología	Primer Regidor	Cuarta Regidora	Séptimo Regidor
14	Desarrollo y Fomento Económico	Síndico Municipal	Quinta Regidora	Primer Regidor
15	Desarrollo Social y Salud Pública	Segunda Regidora	Cuarta Regidora	Quinta Regidora
16	Reglamentación Municipal	Segunda Regidora	Sexta Regidora	Primer Regidor
17	Población	Quinta Regidora	Primer Regidor	Séptimo Regidor
18	Participación Ciudadana	Síndico Municipal	Segunda Regidora	Quinta Regidora
19	Asuntos Metropolitanos	Séptimo Regidor	Primer Regidor	Sexta Regidora
20	Grupos Vulnerables	Sexta Regidora	Quinta Regidora	Cuarta Regidora
21	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Presidente Municipal	Séptimo Regidor	Segunda Regidora
22	Límites Territoriales	Síndico Municipal	Tercer Regidor	Segunda Regidora
23	Derechos Humanos	Sexta Regidora	Segunda Regidora	Cuarta Regidora
24	Atención a la Violencia en contra de las Mujeres	Quinta Regidora	Tercer Regidor	Síndico Municipal
25	Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad	Sexta Regidora	Cuarta Regidora	Primer Regidor
26	Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Segunda Regidora	Presidente Municipal	Quinta Regidora
27	Transporte y Vialidad	Séptimo Regidor	Segunda Regidora	Primer Regidor
28	Asuntos Indígenas	Cuarta Regidora	Sexta Regidora	Séptimo Regidor

**Artículo 2.-** Las comisiones edilicias a que se refiere el presente Reglamento deberán celebrar la sesión de instalación e inicio de sus trabajos a más tardar el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo de Xalatlaco,



Estado de México, dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Xalatlaco, México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.-----

**TERCERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento, hace del conocimiento del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, el resultado de la votación del punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos los presentes.-----

## **PUNTO CINCO**

### **Condonación de pago de constancias**

#### **ACUERDO 04/3RA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI; y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 fracción I del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco, México, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional pueda condonar el pago de los derechos por concepto de expedición de constancia de vecindad y constancia de identidad para los Beneficiarios de la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores." conforme a la siguiente:-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Federal ha instituido el Programa Pensión Para el Bienestar de los Adultos Mayores, y uno de los requisitos para ser considerado como beneficiario del mismo, lo es acreditar el domicilio y la identidad mediante las constancias que al efecto expide el Secretario del Ayuntamiento.-----

En algunos casos, resulta oneroso para los Adultos Mayores que pretenden incorporarse o mantenerse como beneficiario del citado programa federal, el pago de las constancias; en virtud de lo cual es de considerarse que este Ayuntamiento pueda brindar su apoyo a los beneficiarios mediante la condonación del pago de derechos de la constancia de domicilio y de la constancia de identidad cuando sean necesarias para realizar trámites relacionados con el multicitado programa.-----



A mayor abundamiento, la Profesora Lucía Hernández Morales, en su carácter de Directora Regional de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, se ha servido en solicitar la condonación del pago de las constancias mediante oficio de fecha doce de enero del presente año.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Presidente Municipal Constitucional la creación, administración, operación y firma del Convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal, a celebrar con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Xalatlaco.**-----

#### -----RESOLUTIVOS-----

**Artículo 1.** -Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional pueda condonar el pago de los derechos por concepto de expedición de la constancia de vecindad y de la constancia de identidad para los Beneficiarios de la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores, que sean necesarias para su incorporación o algún trámite relacionado con dicho programa de gobierno.-----

**Artículo 2.** - El Secretario del Ayuntamiento deberá vigilar el estricto cumplimiento de la condonación del pago de los derechos objeto del presente Acuerdo.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----



## EDICTO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

### TESORERÍA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO.

**C. ARIEL CERVANTES PLIEGO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, artículo 376 del Código Financiero del Estado de México, artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, artículos 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII Y 95 fracciones II, XIX Y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en razón al nombramiento que me fue otorgado en fecha **01 de enero del 2022**, en el cual me designa como titular de la tesorería municipal de Xalatlaco, estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha **17 de marzo del 2020** emitido por esta autoridad, en el que se acuerda instaurar el procedimiento administrativo **PMXAL/TM/PAE/002/2020**, y el auto de fecha 10 de diciembre del año 2021 en el **ACUERDO TERCERO**, dictado dentro del expediente número **PMXAL/TM/PAE/002/2020**; y tomando en consideración que a la fecha no se ha presentado persona alguna que se ostente legalmente como representante de **ARIEL EFRÉN CERVANTES PLIEGO**, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que, cuenta con un término no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se presente a las instalaciones de la tesorería municipal de Xalatlaco, estado de México, en días y horas hábiles y realice el pago del crédito fiscal en que se ha constituido la responsabilidad administrativa resarcitoria determinada en contra de **ARIEL EFRÉN CERVANTES PLIEGO**, por la cantidad de \$ 3,593,831.00 (tres millones quinientos noventa y tres mil ochocientos treinta y un pesos moneda nacional) ; o bien que acredite haberlo realizado. Con el apercibimiento que, en caso de acreditar el pago mencionado, y/o no comparecer el apoderado legal que se pueda representarlo entonces se continuara del Procedimiento Administrativo de Ejecución y se harán las posteriores notificaciones por medio de los estrados de la tesorería municipal de Xalatlaco, estado de México.

Atentamente. - Xalatlaco, estado de México a 20 de enero del 2022- **L. C. LUIS ENRIQUE SERRANO PÉREZ** titular de la tesorería municipal. - rubrica

Para su publicación por una sola vez, en gaceta municipal y en un diario de circulación local.



## CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

21 de enero de 2022

### PUNTO CUATRO Cambio de domicilio de área administrativa

#### **ACUERDO 03/4TA-SO/2022**

El Ciudadano José David Coronado García, Director de Cultura, Turismo y Pueblos Indígenas, por acuerdo del Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XI y 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el " **ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección de Cultura, Turismo y Pueblos Indígenas", conforme a la siguiente:-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento debe otorgar el uso más apropiado a los bienes inmuebles de los que dispone para la prestación de los servicios públicos, considerando que estos deben ser accesibles para los ciudadanos del Municipio.-----

De igual forma, es necesario se brinden las mejores condiciones de desempeño de sus labores a los trabajadores, maximizando en todo momento su seguridad y el aprovechamiento de los espacios en su beneficio.-----

La Dirección de Cultura, Turismo y Pueblos Indígenas requiere contar con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas en los diversos ordenamientos que rigen su funcionamiento.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección de Cultura, Turismo y Pueblos Indígenas.**-----

#### **RESOLUTIVOS**

**Artículo 1.-** Se aprueba el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección de Cultura, Turismo y Pueblos Indígenas al inmueble de propiedad municipal ubicado en la Calle



Hidalgo esquina con Paseo de la Selva, Barrio de San Bartolo, Xalatlaco, México, Código Postal 52680.-----

**Artículo 2.-** En el inmueble a que se refiere el artículo anterior se establecerá, también, el Centro Cultural del Municipio.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El **Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO CINCO**  
**Fondo Fijo de Caja 2022**

-----**ACUERDO 04/4TA-SO/2022**-----

El **Licenciado en Contaduría Luis Enrique Serrano Pérez, Tesorero Municipal**, por acuerdo del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 47 fracción I del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco y numerales 11 a 22 del Título Segundo de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Tesorero Municipal la apertura del Fondo Fijo de Caja para el Ejercicio Fiscal 2022." conforme a la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

En términos generales, el Fondo Fijo es la cantidad de dinero en efectivo que se destina para el pago de gastos, adquisiciones o servicios menores que en forma habitual efectúan las diversas áreas y que son necesarias para su rápida operatividad.-----



La propuesta planteada tiene como objetivo la pronta reactivación de las áreas, en este sentido se pretende agilizar el proceso para obtención de materiales que permitan el pleno desarrollo de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal; por lo que se propone que, una vez que el Presidente Municipal pueda analizar de manera particular la situación, otorgue el visto bueno y, en su caso, aprobar el proyecto.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco autoriza al Tesorero Municipal la apertura del Fondo Fijo de Caja para el Ejercicio Fiscal 2022.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.** -Se autoriza al Tesorero Municipal para que aperture el Fondo Fijo de Caja para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por un monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), conforme a lo que disponen los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.-----

**Artículo 2.** - El Tesorero Municipal deberá vigilar en todo momento que se observe estrictamente lo dispuesto en los numerales 11 a 22, inclusive, del Título Segundo de los Lineamientos a que se refiere el artículo anterior.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

**El Ciudadano Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento,** a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional,** somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----



## QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

28 de enero de 2022

### PUNTO CUATRO Sesiones Ordinarias de Cabildo

#### **ACUERDO 03/5TA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31 fracción I, 48 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el "**ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco señala las 9:00 horas de los días jueves de cada semana para que tengan verificativo las Sesiones Ordinarias de Cabildo", conforme a la siguiente:-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Cabildo, como órgano deliberante, tiene la obligación de resolver en forma colegiada los asuntos de su competencia, estableciendo las reglas de su funcionamiento en el Reglamento Interno que tenga a bien aprobar al efecto.-----

En este sentido, el Cabildo debe reunirse cuando menos una vez cada ocho días para celebrar la sesión ordinaria en la cual se desahogue el orden del día previamente notificado.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco señala las 9:00 horas de los días jueves de cada semana para que tengan verificativo las Sesiones Ordinarias de Cabildo.**-----

#### **RESOLUTIVOS**

**Artículo 1.-**Se determina que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Ayuntamiento de Xalatlaco tengan verificativo a las 9:00 horas de los días jueves de cada semana.-----

**Artículo 2.-**Se exceptúan de celebración de Sesión Ordinaria los días jueves que se señalen en el Calendario Oficial como inhábiles.-----

#### **TRANSITORIOS**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

## **PUNTO CINCO** **Programa Oficialía Móvil EDOMÉX**

### **ACUERDO 04/5TA-SO/2022**

El **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero y 128 fracciones IV y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y II Bis y 48 fracciones IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a la consideración de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo** por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba y autoriza la exención del 100% del pago por concepto de derechos de los actos del Registro Civil en el marco del desarrollo del Programa Oficialía Móvil EDOMÉX" conforme a la siguiente:-----

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Programa Oficialía Móvil EDOMÉX se lleva a cabo a través de unidades móviles que acercan el servicio del Registro Civil a la población, con base en un calendario previamente establecido para inscribir y/o regularizar el estado civil mediante registros de nacimiento oportunos, registros de nacimiento extemporáneos, matrimonios, reconocimiento de hijos, así como la expedición de copias certificadas de nacimiento de forma gratuita a la población que solicite el servicio y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.-----

Acorde con dicho Programa, se busca que a través de la Unidad Móvil del Registro Civil se visiten diversas comunidades de nuestro municipio conforme calendario programado, a efecto de acercar los servicios a la población y regularizar el estado civil de manera desconcentrada y gratuita.-----

Asimismo, las campañas especiales o extraordinarias del Registro Civil.-----

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:-----

**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Xalatlaco aprueba y autoriza la exención del 100% del pago por concepto de derechos de los actos del Registro Civil en el marco del desarrollo del Programa Oficialía Móvil EDOMÉX.**-----

-----**RESOLUTIVOS**-----

**Artículo 1.** - Se aprueba la exención del 100% (cien por ciento) del pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento para el desarrollo del Programa de la Unidad Móvil denominado “OFICIALÍA MÓVIL EDOMÉX” que se lleve a cabo en el Municipio de Xalatlaco, México; así como los correspondientes a campañas especiales o extraordinarias que lleve a cabo el Registro Civil y que se refieren a matrimonios colectivos, campañas de regularización del estado civil de

las personas reclusas en centro penitenciarios, reasignaciones sexogenéricas colectivas, campañas de registros extemporáneos de nacimientos, así como todas aquellas donde interviene el Registro Civil.-----

**Artículo 2.** -El presente Acuerdo tendrá vigencia de conformidad con la calendarización que al efecto se emita y una vez que sean cumplidos los requisitos de ley, a través del Registro Civil municipal durante el periodo del año 2022 al 2024.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Publíquese en la “Gaceta Municipal” para su difusión, conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

El Ciudadano **Jesús Eduardo Sámano Galindo, Secretario del Ayuntamiento**, a solicitud del **Licenciado Abel Flores Guzmán, Presidente Municipal Constitucional**, somete a votación económica el punto de Acuerdo, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.-----

**PUNTO SEIS**  
**Bando Municipal 2022**

Publicado en la Gaceta Municipal Especial 1, del 5 de febrero de 2022.





**PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO, MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. JESÚS SÁMANO GALINDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA.**